



INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

DEPENDENCIA: DIRECCION DEL CPMS CARTAGENA

FECHA INFORME: Día 31 Mes octubre Año 2024.

CONTRATO: Comunicación de Aceptación de Orden e compra N- contrato N° 132990 de 2024

FECHA FIRMA: 31 de octubre de 2024

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS, RECREACION, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MUSICA Y PINTURA, CON DESTINO A LA OFICINA DE ATENCION Y TRATAMIENTO- AREA EDUCATIVA- DE LA CAREL Y PENINTENCIARIA DE MEDIADA SEGURIDAD DE CARTAGENA.

FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN Y/O FECHA ACTA DE INICIO:

Día 31. Mes 10. Año 2024.

AVANCE CONTRATO:

Días 100.

Porcentaje 100%.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No. X Sí .

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

SE ESTAN CUMPLIENDO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONFORME AL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y A L CONTRATO:

No . Sí .

Se recibe pedido el 31 de octubre soportado por la factura POLYFLEX por valor de \$ 7.775,296

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

PROYECTADO Y ELABORADO VIVIANA JUNCO M ENCARGADA DE EDUCACION
REVISO NICOLAS AGUDELO DIRECTOR ENCARGADA

No Sí

(En caso afirmativo deberá anexarse el cronograma con el porcentaje de avance de cada tarea o actividad).

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No . Sí .

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN

Se recibe pedido el 31 de octubre soportado por la factura POLYFLEX por valor de \$ 7.775,296

El contratista entrega certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal, e información de la planilla N°30872246 correspondiente al periodo de cotización en salud para el mes de octubre de 2024.


SUBDIRECTOR NICOLAS AGUDELO GONSALEZ
Supervisor Contrato N° 132990

Anexos:

- Actas de recibido a satisfacción N° 0816
- Facturas electrónicas de venta N° TVEC INPEC 502
- Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y
- Planillas de pago seguridad social N° 30872246
- Comprobantes de Entrada de consumo N°81-82
- Comprobantes de salida de consumo N°169-170



ESTABLECIMIENTO PENITENCIÁRIO DE MEDIANA SEGURIDADE Y CARCERÁRIO DE CARTAGENA - INPEC

ACTA N° 0816

Fecha:	31 de octubre de 2024
Hora:	03:30 PM
Lugar:	DIRECCION EPMSC CARTAGENA
Tema:	Acta de recibido a satisfacción
AGENDA	
1.	Realizar Acta de recibido a satisfacción ORDEN DE COMPRA N° 132990 de 07/09/2024.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

El día de hoy, en la oficina de Dirección del CPMS Cartagena, se realiza el acta de recibido a satisfacción teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

NÚMERO Y VALOR DEL CONTRATO: – ORDEN DE COMPRA N° 132990 de 07/09 DE 2024
VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.775.296) MCTE.
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA 07/09 DE 2024
CONTRATISTA: POLYFLEX. NIT: 10125834-1
CONTRATANTE: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA NIT. 890.480.218-6

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, RECREACIÓN, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MÚSICA Y PINTURA, CONDESTINO A LA OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO -ÁREA EDUCATIVA- DELA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CARTAGENA rubros a-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA,PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES

A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATO DE RADIO,TELEVISION Y COMUNICACIONES

Resolución:

1. De la Resolución 001719 de febrero 27 de 2024

NÚMERO Y VALOR DEL COMPROMISO: 25524 del 06 de septiembre de 2024 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.775.296) MCTE.
NÚMERO Y VALOR DE LA FACTURA: TVEC INPEC502 la entrega de la factura y certificación del pago de la seguridad social.

SUPERVISOR: NICOLAS AGUDELO GONZALEZ, SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

En Cartagena, a los treinta (30) días de, 30/10/2024 en la dirección del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicada en la diagonal 31 N° 85-180 Barrio Ternera, la señor NICOLAS AGUDELO GONZALEZ, en calidad de supervisor de contrato, se suscribe el acta de recibido a satisfacción de acuerdo con la ejecución del referido contrato, y en consecuencia, se hace

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIÁRIO DE MEDIANA SEGURIDADE Y CARCERÁRIO DE
CARTAGENA - INPEC**

ACTA N° 0816


DESARROLLO DE LA AGENDA:

constar, que se recibió a entera satisfacción y de a la orden de compra N° 006 de 2022 132992 de 07/09 DE 2024 lo siguiente:

ÍTE M	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CAN TIDA D	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TABLA LEGAJADORA ACRILICO X 1 UND	7	EXCLUIDO	8,067.00	56,469.00
2	TRIPODE DE 3 POSICIONES PARLANTES	2.	EXCLUIDO	143,529.00	287,058.00
3	CABINA ACTIVA TR15A – II 1X15 200W MP3 AMP 93DB PA	2	EXCLUIDO	996,555.00	1,993.110.0
4	CABLE XLR MICROFONO 15MTS PA PRO AUDIO - AUDL	5	EXCLUIDO	92,437.00	462,185.00
5	BALON DE BALONCESTO #7-SPG	12	EXCLUIDO	74,706.00	896,472.00
6	BALON VOLEIBOL SPG	12	EXCLUIDO	62,101.00	745,212.00
7	BALON FUTBOL No. 5-SPG	20	EXCLUIDO	65,462.00	1,309.240.00
8	AJEDREZ - SPG	18	EXCLUIDO	50,924.00	916,632.00
9	MALLAS PARA CANCHA DE MICRO (PAR)	2	EXCLUIDO	181,933.00	363,866.00
10	MALLA PARA CANCHA DE BASKET BALL SPG	14	EXCLUIDO	29,328.00	410,592.00
11	SILBATO FOX (PITO) - IND	20	EXCLUIDO	16,723.00	334.460
	Total bruto				\$7.775.296
	Total a pagar				\$7.775.296

COMPROMISOS

ASISTENTES:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA N° 132991 07/09/2024	NICOLAS AGUDELO GONZALEZ		Subdireccion.epccartagena@inpec.gov.co

Revisó: NICOLAS AGUDELO GONZALEZ

Elaboró: VIVIANA JUNCO MARTÍNEZ



INPEC - EPMSCCAR de Cartagena

N.I.T. 890480218

ORDEN DE COMPRA

Polyflex

N.I.T. 10125834
Calle 8 # 19-130 Dosquebradas
Dosquebradas,
Atte: Milena Bautista
directora.comercial@polyflex.com.co
Teléfono: +1 (316) 023-2324

Número de Orden **132990**
No de Instrumento **GS - Polyflex**
Instrumento agregación **Grandes Superficies**
Fecha de Emisión **07/09/24**
Fecha de Vencimiento **30/11/24**
Comprador **Jose Miguel Fernandez Mercado**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **NICOLAS AGUDELO GONZALEZ**
Teléfono **3017551566**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Esta orden de compra no está sujeta a gravámenes adicionales; tales como impuestos territoriales y estampillas. SEGÚN LA LEY 633 DEL 2000, ARTÍCULO 130, EL INPEC SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE IVA.**

Justificación **contratar la adquisición de artículos deportivos, recreación, cultura y concurso de teatro, música y pintura, con destino a la oficina de atención y tratamiento -área educativa- de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Cartagena"**

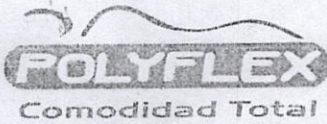
Enviar a

INPEC - EPMSCCAR de
Cartagena
3162423270
Carrera 31 #85-180 del Barrio
Tenera CARTAGENA DE
INDIAS
Atte: CR FERNANDO
WILLIAM DIAZ

Facturar a

INPEC - EPMSCCAR de
Cartagena
3162423270
Carrera 31 #85-180 del Barrio
Tenera CARTAGENA DE
INDIAS,
Atte: Jose Miguel Fernandez
Mercado

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 4624 GSF01 - MALLA PARA CANCHA DE MICRO (PAR) 7707408318890 10/07/2024	2.0	Unidad	181.933,00	363.866,00
2	CDP 4624 GSF01 - SILBATO FOX (PITO) - IND 1745896493348 10/07/2024	20.0	Unidad	16.723,00	334.460,00
3	CDP 4624 GSF01 - BALON FUTBOL No. 5 - SPG 7707408311181 10/07/2024	20.0	Unidad	65.462,00	1.309.240,00
4	CDP 4624 GSF01 - BALON DE BALONCESTO #7-SPG 174589645043 10/07/2024	12.0	Unidad	74.706,00	896.472,00
5	CDP 4624 GSF01 - BALON DE VOLEIBOL SPG 174589645463 10/07/2024	12.0	Unidad	62.101,00	745.212,00
6	CDP 4624 GSF01 - MALLA PARA CANCHA BALONCESTO 7707408313512 10/07/2024	14.0	Unidad	29.328,00	410.592,00
7	CDP 4524 GSF01 - AJEDREZ DE LONA MEDIDA 45X45 -SPG 7707408315530 10/07/2024	18.0	Unidad	50.924,00	916.632,00
8	CDP 4324 GSF01 - CABINA ACTIVA TR15A-II 1X15 200W MP3 AMP 93DB PA PRO AUDIO-AUL 7707408319361 10/07/2024	2.0	Unidad	996.555,00	1.993.110,00
9	CDP 4324 GSF01 - CABLE XLR MICROFONO 15MTS PA PRO AUDIO-AUDL 7707408315189 10/07/2024	5.0	Unidad	92.437,00	462.185,00
10	CDP 4524 GSF01 - TABLA LEGAJADORA PLASTICA X UND-DO 7707389047895 10/07/2024	7.0	Unidad	8.067,00	56.469,00
11	CDP 4324 GSF01 - TRIPODE DE 3 POSICIONES PARA PARLANTES 174589650104 10/07/2024	2.0	Unidad	143.529,00	287.058,00
				7.775.296,00	COP



SANTA ROSA MOTO PLACE

JAIME BELTRAN URIBE

NIT : 10,125,834 - 1
CL 8 No. 19-130 BRR EL JAPON
DOSQUEBRADAS - COLOMBIA
606-3236596 3147856174
jaimepfx@hotmail.com



Responsables de iva - Mpio. de Dosquebradas Act. Eco 4649 Tarifa 5.50 -
Agente retenedor de IVA al Régimen Simple de Tributación
Favor no aplicar RETEICA Ley 1819 de 2016 Art. 343
literal C Ventas electrónicas

Cliente	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CARTAGENA		
NIT	890,480,218 - 6	Teléfono	6619264
Dirección	CARRERATRONCALSEC TERNERADG3185180	Vendedor	TVEC - SANDRA
Ciudad	CARTAGENA - COLOMBIA	Centro Costo	4
Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.	Remisión	832

**FACT ELECTRONICA DE VENTA
TVEC INPEC
INPE 502**
Fecha y Hora de Factura
Generación 2024-10-24 15:04:36
Expedición 2024-10-24 15:03:12
Vencimiento 2024-11-23

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0160006000067	TABLA LEGAJADORA ACRILICO X 1UND	UND	7.00	8,067.00	56,469.00
2	0160095000086	TRIPODE DE 3 POSICIONES PARA PARLANTES	UN	2.00	143,529.00	287,058.00
3	0160095000096	CABINA ACTIVA TR15A - II 1X15 200W MP3 AMP 93DB PA	UN	2.00	996,555.00	1,993,110.00
4	0160097000026	CABLE XLR MICROFONO 15MTS PA PRO AUDIO - AUDL	UN	5.00	92,437.00	462,185.00
5	0160900000001	BALON DE BALONCESTO #7-SPG	UND	12.00	74,706.00	896,472.00
6	0160900000006	BALON DE VOLEIBOL SPG	UND	12.00	62,101.00	745,212.00
7	0160900000007	BALON FUTBOL No. 5 - SPG	UND	20.00	65,462.00	1,309,240.00
8	0160900000033	AJEDREZ -SPG	UND	18.00	50,924.00	916,632.00
9	0160900000038	MALLAS PARA CANCHA DE MICRO (PAR)	UND	2.00	181,933.00	363,866.00
10	0160900000040	MALLA PARA CANCHA DE BASKET BALL SPG	UND	14.00	29,328.00	410,592.00
11	0160900000045	SILBATO FOX (PITO) - IND	UN	20.00	16,723.00	334,460.00

Total Items 11

Total Bruto 7,775,296.00
Total a Pagar \$ 7,775,296.00

FORMA DE PAGO

MEDIO DE PAGO

Credito Credito

Efectivo

Cuota 1 F - 404- 502 Vence el 2024-11-23

7,775,296.00

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos

OBSERVACIONES

#\$12-08-00-303;OC132990;expendio.epccartagena@inpec.gov.co#\$

Firma Elaborado por : WENDY DAYANA CA

Firma Recibido

Favor no aplicar RETEICA Ley 1819 de 2016 Art. 343 literal C Ventas electrónicas BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 85230010040

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No18764078977490 aprobado en 2024-09-06 hasta el 2025-03-05, vigencia 6 Meses, prefijo INPE desde el número 437 al 1000

CUFE:034aa39a7b1309e706c3db3f51a180bfe277a9220a791167b4a42c557b54e1ef05316877df2534539aab0b84bd207a5f

ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

303 EPMSC CARTAGENA

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Orden de Compra)

Fecha: 14 de noviembre de 2024

No. 81

ESTADO: Legalizado

FECHA DE LEGALIZACION: 14/11/2024

Proveedor: JAIME BELTRAN URIBE - COMERCIALIZADORA POLYFLEX

Nit: 10125834

U. Ejecutora: EPMSC CARTAGENA

O.Compra 132990 07/09/2024

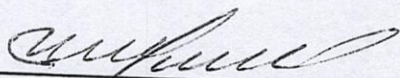
Factura TVEC INPEC 5 24/10/2024

Comentarios: MBL ENTRADA DE ARTICULOS DEPORTIVOS RECREACION CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO MUSICA Y PINTURA CON DESTINO A LA OFICINA DE ATECION Y TRATAMIENTO AREA EDUCATIVA DEL CPMSC CARTAGENA ADQUIRIDOS CON RESOLUCION 001719 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 COMPRA A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1104	2780	2	TABLA LAGAJADORA PLASTICA OFICIO	Unidad	7.00	8,067.00	56.469,00
1118	5622	8	TRIPODE DE PISO PARA CABINA	Unidad	2.00	143,529.00	287.058,00
1112	3681	17	CABLE	Unidad	5.00	92,437.00	462.185,00
1	5626	1	BALON BALONCESTO No 7	Unidad	12.00	74,706.00	896.472,00
	5629	1	BALON DE VOLEIBOL No 5	Unidad	12.00	62,101.00	745.212,00
	5627	1	BALON DE FUTBOL No 5	Unidad	20.00	65,462.00	1.309.240,00
	5624	1	JUEGO DE AJEDREZ	Unidad	18.00	50,924.00	916.632,00
	5657	10	MALLA PARA MICROFUTBOL	Unidad	2.00	181,933.00	363.866,00
	5659	2	MALLAS BALONCESTO	Unidad	14.00	29,328.00	410.592,00
	5671	6	PITOS FOX 40	Unidad	20.00	16,723.00	334.460,00

TOTAL ENTRADA

5.782.186,00



COORDINADOR

ISO	Código	Versión	Fecha

11/14/2024
9:42:09 am

Usuario
MRARPEAI

Page 1 of 1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

303 EPMSC CARTAGENA

COMPROBANTE DE ENTRADA DE DEVOLUTIVOS

Entrada por compra (Orden de Compra)

Fecha: 14 de noviembre de 2024

No. 82

ESTADO: Legalizado

FECHA DE LEGALIZACION: 14/11/2024

Proveedor: JAIME BELTRAN URIBE - COMERCIALIZADORA POLYFLEX

Nit: 10125834

U. Ejecutora: EPMSC CARTAGENA

O.Compra 132990 07/09/2024

Factura TVEC INPEC 5 24/10/2024

Comentarios: MBL ENTRADA DE ARTICULOS DEPORTIVOS RECREACION CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO MUSICA Y PINTURA CON DESTINO A LA OFICINA DE ATECION Y TRATAMIENTO AREA EDUCATIVA DEL CPMSC CARTAGENA ADQUIRIDOS CON RESOLUCION 001719 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 COMPRA A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
0509	300	16	CABINA ACTIVA	Unidad	2	996,555.00	1.993.110,00

TOTAL ENTRADA

1.993.110,00



 COORDINADOR

ISO	Código	Versión	Fecha

11/14/2024
10:03:57 am

Usuario
MBARRERAL

Page 1 of 1
PCT Enterprise

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

303 EPMSC CARTAGENA

COMPROBANTE DE SALIDA DE CONSUMO

Salida por bienes entregados en Servicio (Gastos Generales)

Fecha: 14 de noviembre de 2024

No. 169

Responsable:	JUNCO MARTINEZ VIVIANA	Nit: 45506678
Dependencia:	EDUCATIVA CARTAGENA	
U. Ejecutora:	EPMSC CARTAGENA	
Solicitud	27323 14/11/2024	
Comentarios:	MBL ENTREGA DE ARTICULOS DEPORTIVOS RECREACION CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO MUSICA Y PINTURA CON DESTINO A LA OFICINA DE ATECION Y TRATAMIENTO AREA EDUCATIVA DEL CPMSC CARTAGENA ADQUIRIDOS CON RESOLUCION 001719 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 COMPRA A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	

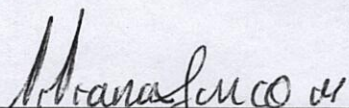
Cat.	Elem.	R.L.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1118	5622	8	TRIPODE DE PISO PARA CABINA	Unidad	2.00	143,529.00	287.058,00
1112	3681	17	CABLE	Unidad	5.00	92,437.00	462.185,00
1119	5626	1	BALON BALONCESTO No 7	Unidad	12.00	74,706.00	896.472,00
	5629	1	BALON DE VOLEIBOL No 5	Unidad	12.00	62,101.00	745.212,00
	5627	1	BALON DE FUTBOL No 5	Unidad	20.00	65,462.00	1.309.240,00
	5624	1	JUEGO DE AJEDREZ	Unidad	18.00	50,924.00	916.632,00
	5657	10	MALLA PARA MICROFUTBOL	Unidad	2.00	181,933.00	363.866,00
	5659	2	MALLAS BALONCESTO	Unidad	14.00	29,328.00	410.592,00
	5671	6	PITOS FOX 40	Unidad	20.00	16,723.00	334.460,00
1104	2780	2	TABLA LAGAJADORA PLASTICA OFICIO	Unidad	7.00	8,067.00	56.469,00

TOTAL SALIDA

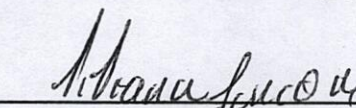
5.782.186,00



 COORDINADOR



 RECIBI 45506678



 NOMBRES Y APELLIDOS CC No.
 45-506678

ISO	Código	Versión	Fecha

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

303 EPMSC CARTAGENA

COMPROBANTE DE SALIDA DE DEVOLUTIVOS

Salida por bienes entregados en Servicio (Bodega)

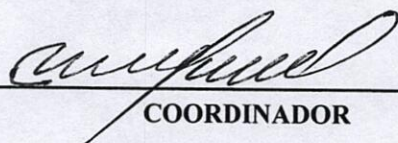
Fecha: 14 de noviembre de 2024

No. 170

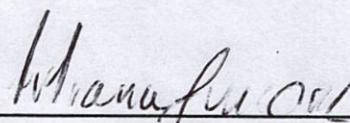
Responsable:	JUNCO MARTINEZ VIVIANA	Nit: 45506678
Dependencia:	EDUCATIVA CARTAGENA	
U. Ejecutora:	EPMSC CARTAGENA	
Solicitud	27328 14/11/2024	
Comentarios:	MBL ENTREGA DE ARTICULOS DEPORTIVOS RECREACION CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO MUSICA Y PINTURA CON DESTINO A LA OFICINA DE ATECION Y TRATAMIENTO AREA EDUCATIVA DEL CPMSC CARTAGENA ADQUIRIDOS CON RESOLUCION 001719 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 COMPRA A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
0509	300	16	CABINA ACTIVA 423604 423603	Unidad	2	996,555.00	1,993,110.00

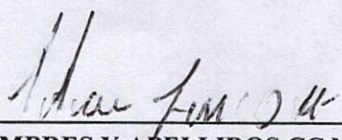
TOTAL SALIDA **1,993,110.00**



COORDINADOR



RECIBI



NOMBRES Y APELLIDOS CC No.

ISO	Código	Versión	Fecha

303 EPMSC CARTAGENA
ACTA DE MOVIMIENTO
COMPROBANTE DE SALIDA No. 170
14/11/2024

PLACA 423603
VLR. COSTO 996,555.00
SERIAL

ESTADO Bueno
VLR. DEPRECIACION 0.00
MARCA TR15A

ID INGRESO 436387

DESCRIPCION:
CABINA ACTIVA TR15A -II 1X15 200W MP3 AMP 93DB PA

PLACA 423604
VLR. COSTO 996,555.00
SERIAL

ESTADO Bueno
VLR. DEPRECIACION 0.00
MARCA TR15A

ID INGRESO 436386

DESCRIPCION:
CABINA ACTIVA TR15A -II 1X15 200W MP3 AMP 93DB PA

ISO	Código	Versión	Fecha

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-04	230301	800224808	PORVENIR	12	0	2.783.100	0	2.783.100
Periodo salud: 2024-05	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.750.400	0	1.750.400
Planilla Nro.: 29734477 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.011.200	0	2.011.200
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.441.600	0	1.441.600
Fecha transacción: 2024-05-03	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	0	342.800	0	342.800
Banco: BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	242.400	0	242.400
Transacción: 615599647	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	1.842.800	0	1.842.800
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	2	0	108.000	0	108.000
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	166.000	0	166.000
	14-11	890903790	ARL SURA	23	0	1.170.200	0	1.170.200
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	21	0	1.431.500	0	1.431.500
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	550.000	0	550.000
	PASENA	899999034	SENA	1	0	236.600	0	236.600
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	354.900	0	354.900
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 14.702.300

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-05	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	4.193.400	0	4.193.400
Periodo salud: 2024-06	230301	800224808	PORVENIR	11	0	2.745.600	0	2.745.600
Planilla Nro.: 30064169 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.750.400	0	1.750.400
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.441.700	0	1.441.700
Fecha transacción: 2024-06-05	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	398.900	0	398.900
Banco: BANCOLOMBIA	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000
Transacción: 685509526	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	3.342.200	0	3.342.200
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800
	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	166.000	0	166.000
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	232.800	0	232.800
	14-11	890903790	ARL SURA	22	0	1.233.000	0	1.233.000
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	20	0	1.407.700	0	1.407.700
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	1.187.600	0	1.187.600
	PASENA	899999034	SENA	1	0	555.400	0	555.400
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	833.100	0	833.100
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 19.810.600

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-06	230301	800224808	PORVENIR	11	0	2.745.800	0	2.745.800
GRAN TOTAL								\$ 2.745.800

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo salud: 2024-07	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.750.400	0	1.750.400
Planilla Nro.: 30345254 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.096.500	0	2.096.500
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.441.600	0	1.441.600
Fecha transacción: 2024-07-08	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	1.905.500	0	1.905.500
Banco: BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	232.900	0	232.900
Transacción: 761087697	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000
	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	166.000	0	166.000
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	398.900	0	398.900
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800
	14-11	890903790	ARL SURA	22	0	1.188.400	0	1.188.400
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	570.100	0	570.100
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	20	0	1.394.200	0	1.394.200
	PASENA	899999034	SENA	1	0	246.700	0	246.700
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	370.000	0	370.000
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 14.829.800		

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-07	230201	800229739	PROTECCION	5	0	1.441.600	0	1.441.600
Periodo salud: 2024-08	230301	800224808	PORVENIR	11	0	2.618.700	0	2.618.700
Planilla Nro.: 30597466 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	5.850.000	0	5.850.000
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.750.500	0	1.750.500
Fecha transacción: 2024-08-02	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	4.426.500	0	4.426.500
Transacción: 818861860	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	0	144.900	0	144.900
	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	166.000	0	166.000
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	8	0	455.100	0	455.100
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	14-11	890903790	ARL SURA	22	0	1.664.000	0	1.664.000
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	20	0	1.376.000	0	1.376.000
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	1.376.800	0	1.376.800
	PASENA	899999034	SENA	1	0	650.000	0	650.000
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	975.000	0	975.000
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 23.217.900		

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-08	230301	800224808	PORVENIR	9	0	2.305.800	0	2.305.800
Periodo salud: 2024-09	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.216.100	0	1.216.100
Planilla Nro.: 30852219 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	4.700.900	0	4.700.900
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.750.400	0	1.750.400
Fecha transacción: 2024-09-02	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	166.100	0	166.100
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	3.628.500	0	3.628.500
GRAN TOTAL						\$ 13.767.800		

Se certifica que la empresa BEL IRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Transacción: 885331167	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	0	144.800	0	144.800
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	0	374.400	0	374.400
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.100	0	52.100
	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	140.000	0	140.000
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.900	0	76.900
	14-11	890903790	ARL SURA	19	0	1.329.900	0	1.329.900
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	17	0	1.225.400	0	1.225.400
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	956.700	0	956.700
	PASENA	899999034	SENA	1	0	454.000	0	454.000
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	681.000	0	681.000
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 19.203.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2024-08	230301	800224808	PORVENIR	1	0	216.000	0	216.000
Período salud: 2024-09	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	54.000	0	54.000
Planilla Nro.: 30922406 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	32.900	0	32.900
Clase de aportante: B	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	1	0	54.000	0	54.000
Fecha transacción: 2024-09-05	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción: 894075744	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 356.900

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2024-09	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.520.200	0	2.520.200
Período salud: 2024-10	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	1.750.400	0	1.750.400
Planilla Nro.: 31149677 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.216.200	0	1.216.200
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.011.200	0	2.011.200
Fecha transacción: 2024-10-02	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	1.842.900	0	1.842.900
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800
Transacción: 953817147	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	0	144.800	0	144.800
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	432.700	0	432.700
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	106.200	0	106.200
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.100	0	52.100
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.050.000	0	1.050.000
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	473.200	0	473.200
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	1.257.900	0	1.257.900
	PASENA	899999034	SENA	1	0	236.600	0	236.600
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	354.900	0	354.900
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 13.720.100



CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL

"Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2"

Nosotros, JAIME BELTRAN URIBE y LAURA MARCELA SÁNCHEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.125.834 y 42.159.531 respectivamente, bajo la gravedad de juramento, certificamos que, se ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que declaro que la empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Dada en la ciudad de Pereira a los dos (02) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

JAIME BELTRAN URIBE

CC. 10.125.834

NIT: 10.125.834-1

Gerente General

LAURA MARCELA SÁNCHEZ C.C.

42.159.531

T.P. 158725-TContadora



Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS
Carrera 16 # 20-53
BODEGA 3



(036) 335 40 44
311 753 1203



licitaciones@polyflex.com.co

NIT. 10.125.834-1



**CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS
VINCULADOS POR CONTRATO DE TRABAJO.**

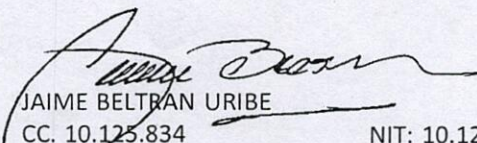
"Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2"

Nosotros, JAIME BELTRAN URIBE y LAURA MARCELA SÁNCHEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.125.834 y 42.159.531 respectivamente, certificamos que se ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha del trámite de pago, con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aporte parafiscales correspondientes; por lo que encuentro a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud- EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP, la Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar –ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, **respecto de los empleados en servicio, vinculados por contrato de trabajo.**


NOTA: ACLARAMOS QUE SI TENEMOS PERSONAL A CARGO.


Dada en la ciudad de Pereira a los dos (02) días del mes de octubre de 2024.

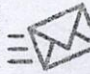
Atentamente,


JAIME BELTRAN URIBE
CC. 10.125.834 NIT: 10.125.834-1
Gerente General


LAURA MARCELA SÁNCHEZ C.
42.159.531
T.P. 158725-TContadora


Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS
Carrera 16 # 20-53
BODEGA 3


(036) 335 40 44
311 753 1203

 licitaciones@polyflex.com.co
NIT. 10.125.834-1



Dosquebradas, mayo 01 de 2024.

COMUNICADO A TODOS NUESTROS CLIENTES

A partir de la presente, les notificamos que nuestra empresa JAIME BELTRÁN URIBE Y/O POLYFLEX INC es **AUTORRETENEDOR** del impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, sede fabril y de despachos. Según el Acuerdo No. 033 de diciembre 30 de 2020, Capítulo VIII "Autorretención del impuesto de industria y comercio" Artículo No. 110 Autorretención:

CAPÍTULO VIII

AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 110. AUTORRETENCIÓN. Son autorretenedores de industria y comercio, los autorretenedores del impuesto de renta y complementarios, los grandes contribuyentes establecidos por la DIAN, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas, las personas naturales que sean agentes de retención en el impuesto de renta y complementarios, los responsables de IVA; estarán obligados a efectuar autorretención de Industria y Comercio sobre sus propios ingresos obtenidos por sus actividades gravadas realizadas en el Municipio de Dosquebradas; las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Así mismo, en el acuerdo No. 033 de diciembre 30 de 2020, determina la base gravable que deben presentar los autorretenedores en el Municipio de DOSQUEBRADAS:

ARTÍCULO 79. BASE GRAVABLE DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN MUNICIPIO. El Contribuyente que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un Municipio, a través de sucursales o agencias constituidas de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio o de establecimientos debidamente inscritos, deberá registrar su actividad en cada Municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada Municipio. Los ingresos brutos percibidos por operaciones realizadas en el Municipio de Dosquebradas, constituirán la base gravable, previas las deducciones.

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha, aclaramos que la Sede fabril principal de Jaime Beltrán Uribe y/o Polyflex está ubicada en el Municipio de Dosquebradas, lugar dónde realiza todas sus actividades, recepción, logística y despacho, por ende, le corresponde a ésta jurisdicción el recaudo, la declaración y el pago de dicho impuesto; lo que significa que ningún otro Municipio puede gravar estos ingresos.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, encontramos lo siguiente que apoya nuestra posición:

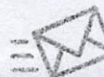
Examen de constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 14 de 1983, compilado por el 195 del Decreto 1333 de 1986.

Así pues, si la actividad comercial, industrial o de servicios se lleva a cabo dentro de la jurisdicción de un determinado municipio, éste será el sujeto activo del impuesto de industria y comercio; lo cual, a contrario sensu, significa que ningún municipio puede gravar con este impuesto actividades de tal naturaleza que se ejerzan en otras jurisdicciones municipales”
(Subrayado fuera de texto).

Dicha regla general se reitera en la Ley 1819 de 2016, en donde, para procurar claridad y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en los municipios en donde efectivamente se realizan actividades gravadas, el legislador se ocupó de fijar algunas reglas de territorialidad para el impuesto de industria y comercio en el artículo 343 de la presente Ley:

Artículo 343. Territorialidad de impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.
2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.



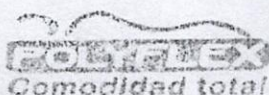


- b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se conviene el precio y la cosa vendida;
- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.
- d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad, donde se poseen las inversiones.


Nótese como el literal c) indica que las ventas por catálogos y ventas electrónicas se encuentran gravadas en el municipio donde se realiza el despacho de la mercancía. Este sería el caso de la empresa Jaime Beltrán Uribe y/o Polyflex, la cual realiza ventas electrónicas a través de las plataformas de la TVEC Y EL SECOP a distintas entidades estatales. El perfeccionamiento del contrato, el precio, la cosa vendida y el despacho corresponden al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.


Por todas las razones expuestas legalmente y en concordancia con normas tributarias municipales de territorialidad, les solicitamos (NO REALIZAR) abstenerse de realizar la retención del impuesto de industria y comercio, toda vez que no es procedente y no está bajo el marco jurídico tributario para practicarla.


Atentamente,




JAIME BELTRÁN URIBE.
Gerente.


Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS


(036) 335 40 44

 licitaciones@polyflex.com.co

Concepto N° 021343 11-07-2017
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Radicado: 2-2017-021343
Bogotá D.C.

Señor
GILBERTO GOMEZ CISNEROS
Calle 4 No. 2- 20
Neiva-Huila

Radicado entrada 1-2017-026729
No. Expediente 10584/2017/RCO

Asunto: Impuesto de industria y comercio.
Subtema: Territorialidad. Ley 1819 de 2016.

Respetado señor Cisneros

Recibimos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, con oficio radicado conforme el asunto su consulta relativa a la territorialidad en el impuesto de Industria y Comercio. En atención a lo anterior, damos respuesta no sin antes recordar que nuestros pronunciamientos se emiten en el ámbito de nuestra competencia y en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir de manera general y abstracta, por lo que no tiene carácter obligatorio ni vinculante, y no compromete la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección General de Apoyo Fiscal en ejercicio de sus competencias establecidas en el Decreto 4712 de 2008, presta asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales en temas financieros, presupuestales y tributarios del nivel territorial, la cual no comprende el análisis de actos administrativos particulares de dichas entidades, ni la solución directa de problemas específicos, como tampoco la atención a particulares. Sin embargo, en respeto al derecho de petición que le asiste damos respuesta de manera general y abstracta.

Consulta

"Según el inciso b del numeral 2 del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, ¿qué se puede entender por lugar de perfeccionamiento de la venta? ¿La ciudad donde se desplaza el vendedor a tomar el pedido? O ¿la ciudad donde se factura y desde donde se despacha la mercancía?"

El hecho generador del impuesto de industria y comercio es la realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en una jurisdicción municipal, y, por ende, quien realice tal actividad deberá cumplir con las obligaciones de los contribuyentes como es inscribirse, declarar y pagar. Los artículos 197, 198 y 199[1] del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen qué se entiende por actividad industrial, comercial y de servicios, respectivamente, para efectos de la liquidación del impuesto de Industria y Comercio.

El impuesto debe pagarse en el municipio en donde se ejerce la respectiva actividad gravada. Así lo prevé el artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986, según el cual, "El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."

Dicha regla general se reitera en la Ley 1819 de 2016, en donde, para procurar claridad y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en los municipios en donde efectivamente se realizan las actividades gravadas, el legislador se ocupó de fijar algunas reglas de territorialidad para el impuesto de Industria y Comercio. El artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 dice:

Artículo 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio. *El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:*

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto-ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

1. *En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.*

2. *En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- a) *Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;*
- b) *Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;*
- c) *Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;*
- d) *En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.*

3. *En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:*

- a) *En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;*
- b) *En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;*

c) *En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1o de enero de 2018.*

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.” (Subrayado fuera de texto)

El literal b) del artículo transcrito se ocupa de definir la regla de territorialidad cuando la actividad comercial **no se realiza** en un establecimiento de comercio **ni** a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas. Los literales a) y c) definen las reglas aplicables en tales casos.

Conforme indica el literal b), cuando la actividad comercial se realiza en un municipio sin establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

En consecuencia, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante cada municipio en donde realice su actividad comercial, el contribuyente debe determinar a partir de su forma de operación el municipio en donde se entiende perfeccionada cada venta, es decir, “*el municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida*”. No resulta relevante en este tipo de ventas el lugar de despacho o de destino de las mercancías, puesto que, como se observa, este no fue el criterio utilizado por el legislador para esta regla de territorialidad.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES
Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal